

## **PREGUNTAS FRECUENTES-ACCESIBILIDAD (ACTUALIZADO A JULIO 2017)**

- 1) Vivienda**
- 2) Transporte**
- 3) Productos de apoyo y Subvenciones**
- 4) Accesibilidad en la Comunicación**
- 5) Perros-guía**
- 6) Normativa y denuncias**

### **1) VIVIENDA**

#### **¿Qué obras o actuaciones de accesibilidad en los edificios de viviendas se consideran obligatorias para las comunidades de propietarios/as?**

La normativa considera obligatorias aquellas obras o actuaciones de accesibilidad (rampas, ascensores, grúas de piscinas, videoteléfonos, etc), que sean requeridas por personas con discapacidad o mayores de setenta años, cuyo importe repercutido anualmente, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

#### **¿Qué ocurre cuando las obras de accesibilidad, por su cuantía, no son obligatorias para las comunidades de propietarios/as?**

En estos casos es necesario que su realización se acuerde por la mayoría de las personas propietarias.

#### **¿Dónde se solicitan las ayudas públicas para realizar obras de adaptación o instalar ascensores en las viviendas?.**

La Consejería de Fomento y Vivienda es la competente para conceder estas ayudas para la adaptación de las zonas comunitarias (ascensores, rampas o plataformas en el portal) y el interior de las viviendas. En las Delegaciones Territoriales de la citada Consejería se informa sobre las convocatorias de ayudas que están abiertas en cada momento.

### **¿Se pueden realizar obras de adaptación en una vivienda arrendada?**

Las personas con discapacidad que tienen arrendada una vivienda pueden realizar las obras de adaptación necesarias en la misma previa notificación escrita al arrendador/a. No obstante, al término del contrato, deberán reponer la vivienda al estado anterior, si así lo exige el arrendador/a.

### **¿Qué es el Programa de adecuación funcional de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020?**

Para el ejercicio 2017, la convocatoria se regula en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2017.

<http://juntadeandalucia.es/boja/2017/121/5>

Extracto de la Orden de 19 de junio de 2017:

<http://juntadeandalucia.es/boja/2017/121/6>

¿Cuáles son los requisitos?

a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1.º Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco.

2.º Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.

3.º Tener reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III).

b) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,50 veces el IPREM, determinados según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

c) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.

d) No haber obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) No haber iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.

¿Qué obras se subvencionan?

Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica que fuese preceptiva.

Entre los conceptos subvencionables se encuentra:

- la mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante,
- la dotación de elementos de fácil y segura manipulación;
- la instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante;
- la mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante;
- la adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas, los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitante y colocación de pasamanos en pasillos;
- cualquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

¿Cuál es la cuantía?

La subvención podrán ser de una cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible. El presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de 2.000 euros y en caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de 600 euros.

Más información y solicitud:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/servicios/ayudas/detalle/59812.html>

### **¿Cómo se puede solicitar una vivienda accesible de protección oficial?**

En los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de los Ayuntamientos. Las personas con movilidad reducida que deseen acceder a

una vivienda accesible deben inscribirse dentro del cupo especial para demandantes con movilidad reducida.

### **¿Existen beneficios fiscales para la adquisición de una vivienda de segunda mano por personas con discapacidad?**

El impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados contempla tipos reducidos (3,5 % y 0,10% respectivamente) para los casos de adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 180.000 euros cuando el adquirente es una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. También se contempla un tipo reducido del 0,10% en el impuesto de actos jurídicos documentados para la constitución de préstamo hipotecario por persona con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%, para adquirir la vivienda habitual, siempre que tanto el valor real de la vivienda como el principal del préstamo no superen 180.000 euros.

Todo ello conforme al Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de tributos cedidos de Andalucía.

## **2) TRANSPORTE**

### **¿Dónde se puede solicitar el servicio de un taxi accesible o eurotaxi?**

En los teléfonos de las compañías de taxis de su localidad.

### **¿Dónde se solicitan las ayudas de BONO-TAXI?**

Estas ayudas económicas se otorgan por algunos municipios andaluces a personas con movilidad reducida que no pueden hacer uso del transporte público ordinario. Para más información deberá dirigirse al Ayuntamiento de su localidad.

### **¿Cómo se puede obtener información sobre las líneas de autobuses con vehículos accesibles?**

En los Consorcios de Transporte si se trata de autobuses metropolitanos o interurbanos, o a través de las empresas municipales de transporte si se trata de autobuses urbanos.

### **¿Dónde se solicita la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida?**

El modelo de solicitud se puede obtener en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, o en la página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

(<http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/discapacidad/tarjetas/paginas/tarjeta-aparcamiento.html>)

Y se presentará en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería o de los Centros de Valoración y Orientación. También puede tramitarse a través de Internet si dispone de certificado de firma electrónica.

### **¿Quiénes pueden solicitar de la tarjeta de aparcamiento?**

#### **A) Personas físicas**

Aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o que tener reconocida pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
2. Tener graves dificultades de movilidad a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, porque se den, a su vez, alguno de los siguientes requisitos:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que presenten una deficiencia visual que implique un grado de limitaciones en la actividad igual o superior al 65%, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) Que sean menores de tres años y, según lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, su discapacidad se incluya en:

- La Clase V para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad, si se trata de menores de un año.

- La Clase IV/V para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad, si se trata de menores de uno a dos años.

Asimismo, **por razones humanitarias**, también podrán obtener esta tarjeta, las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no se haya dictaminado oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta. Esta tarjeta tendrá una duración máxima de 1 año prorrogable por otro. En estos casos, las condiciones de salud deberán acreditarse mediante certificado médico de los servicios públicos de salud visado por los servicios de inspección.

## **B) Entidades**

Las entidades de servicios sociales que atienden a personas en situación de dependencia o discapacidad pueden solicitar a **tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo** de personas con movilidad reducida, destinada a su finalidad es facilitar los desplazamientos de las personas con movilidad reducida usuarias de los servicios de transporte que prestan estas entidades. Esta tarjeta es de nueva creación. Las entidades deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestar servicios sociales recogidos en Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

b) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas por la normativa vigente en materia de Registro de Entidades y Servicios Sociales de Andalucía.

c) Ser titular en propiedad de uno o más vehículos que estén destinados exclusivamente al transporte de personas con movilidad reducida usuarias de sus servicios.

d) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **¿Cómo se puede solicitar la reserva de una plaza de aparcamiento?**

La normativa de accesibilidad exige que, con carácter general, exista una plaza de aparcamiento reservada cada 40 plazas o fracción. Asimismo, los Ayuntamientos deben fomentar la reserva junto a los centros de trabajo o domicilios. La solicitud suele cursarse en el Servicio de Tráfico del Ayuntamiento correspondiente.

### **¿Se puede estacionar de forma gratuita en zona azul con la tarjeta de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida?**

Las personas titulares de la citada tarjeta pueden estacionar sus vehículos en estos estacionamientos sin ninguna limitación de tiempo. No obstante, la gratuidad o no de estos estacionamientos depende de lo que establezca la normativa local.

### **¿Existen ayudas para la adaptación del vehículo?**

Existe una convocatoria anual de ayudas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por la que se subvenciona este concepto (hasta un máximo de 750 euros). Las personas solicitantes deben tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33% y una renta per cápita de la unidad económica de convivencia que no sea superior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

### **¿Dónde se solicita la aplicación del IVA reducido del 4% en la adquisición de vehículos?**

En la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueden solicitar la aplicación del tipo reducido de IVA del 4% las personas físicas que adquieran un vehículo que deba transportar habitualmente a personas con discapacidad con movilidad reducida.

## **3) PRODUCTOS DE APOYO Y SUBVENCIONES**

### **¿Qué son los productos de apoyo o ayudas técnicas?**

Los productos de apoyo o ayudas técnicas son "todos aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona con

discapacidad, fabricados especialmente, o disponibles en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia o discapacidad".

### **¿Existen subvenciones para solicitar productos de apoyo?**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de su convocatoria anual de ayudas, subvenciona la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, que no estén incluidas en el Catálogo General de Prestaciones Ortoprotésicas del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

### **¿Dónde se pueden consultar los tipos de productos de apoyo/ayudas técnicas?:**

En el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, [CEAPAT](http://www.ceapat.org/), como centro tecnológico del IMSERSO (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). A través de su página web. <http://www.catalogo-ceapat.org/>

## **4) ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN**

### **¿Cómo puedo solicitar el servicio de intérprete de lengua de signos?**

Si necesita el servicio para gestiones cotidianas (acudir al médico, a una oficina administrativa, a un centro comercial, a un despacho profesional, etc) puede dirigirse a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas. Esta entidad presta de manera gratuita estos servicios de interpretación subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía .

Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas  
Calle Maracena, s/n. - 18230. Atarfe (Granada)  
Tlno. 958 437 031 – fax 958 438 807  
e-mail: [fundación@fundacionaccesible.org](mailto:fundación@fundacionaccesible.org)

### **¿Cómo puede una persona sorda avisar de una emergencia sanitaria?**

A través del Servicio de Emergencias Sanitarias para personas sordas. La Sede Central de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (E.P.E.S.) se encuentra en el Parque Tecnológico de Andalucía.



[scentral@epes.es](mailto:scentral@epes.es)

951 04 22 00

951 04 22 01

### **¿Cómo se puede obtener información específica sobre medidas de accesibilidad para personas con ceguera o discapacidad visual?**

Para obtener información sobre productos de apoyo destinados a personas con discapacidad visual puede dirigirse al CEAPAT (Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas) que ofrece información y asesoramiento sobre los productos de apoyo (ayudas técnicas) que se encuentran disponibles en el mercado para las personas con discapacidad.

Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat)

c/ Los Extremeños, 1 28018 Madrid

Teléfono 34 917 033 100

Teléfono Oficina de Información 901 109 899

Fax +34 917 784 117

Correo Electrónico [ceapat@imserso.es](mailto:ceapat@imserso.es)

Área de Información y Asesoramiento en Productos de Apoyo y Diseño para Todos:  
[ayudastecnicas.ceapat@imserso.es](mailto:ayudastecnicas.ceapat@imserso.es)

El CEAPAT tienen una delegación en Andalucía (en San Fernando):

c/ Pintor Fernando Vela, s/n 01110 San Fernando (Cádiz)

Teléfono 956 487 400 y 956 487 854 Fax 34 956 487 954 Correo Electrónico

[jmaloc@imserso.es](mailto:jmaloc@imserso.es)

Por otro lado. La ONCE ofrece a sus personas afiliadas diversos servicios y recursos: rehabilitación integral (vida diaria, movilidad, ayudas técnicas, etc.), perros-guía, braille, tiflotecnología y apoyo psicosocial.

## **5) PERROS-GUÍA**

### **¿Dónde se puede solicitar un perro guía?**

La Fundación ONCE del Perro-Guía (FOPG) es el centro responsable de la selección, cuidado, atención y entrenamiento de estos perros, así como del adiestramiento posterior necesario para la adaptación.

Su página web es: [perrosguia.once.es](http://perrosguia.once.es)

### **¿Cómo se puede acreditar a un perro guía?**

La identificación de los perros guía debe hacerse mediante un distintivo de carácter oficial. El Registro de perros guía de la Comunidad Autónoma de Andalucía está adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y gestionado por las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

### **¿Dónde se puede obtener información sobre perros de asistencia para personas con discapacidad física?**

En la Asociación Española de Perros de Asistencia (A.E.P.A.). Se trata de una asociación dedicada a informar sobre los perros de asistencia, adiestrarlos y entregarlos a personas con discapacidad física.

<http://www.ctv.es/USERS/aepa/>

## **6) NORMATIVA Y DENUNCIAS**

### **¿Cuáles son las normas generales que regulan la accesibilidad en Andalucía?**

Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, modificada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Esta reglamentación técnica ha quedado modificada por las condiciones básicas estatales de accesibilidad recogidas en :

La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

El Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. DB-SUA.

### **¿Quiénes pueden sancionar los incumplimientos de la normativa de accesibilidad?**

Los Ayuntamientos son competentes para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores relativos a infracciones en materia de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte.

En el caso de servicios de transporte interurbano, sanciona la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de transporte.